LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El Decreto Alcaldicio Nº 3040, de fecha 1 de octubre del año 2026, que llama a la licitación pública ID 4295-88-LP26, denominada “Prevención Apoyo Equipamientos SSR La Serena Septiembre 2026”; la ficha virtual, bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos de la licitación pública ID 4295-88-LP26, denominada “Prevención Apoyo Equipamientos SSR La Serena Septiembre 2026”; el listado de solicitudes Nº 132/2026, de fecha 28 de septiembre del año 2026; el certificado de disponibilidad fondos externos en administración N° 116/2026, de fecha 23 de septiembre del año 2026, de la Jefa del Departamento de Finanzas; la solicitud de imputación presupuestaria N° 116/2026, de fecha 28 de septiembre del año 2026; la verificación de indisponibilidad en el catálogo Convenio Marco, de fecha 10 de septiembre del año 2026, validada por el Departamento de Estudios y Proyectos y por el Secretario Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio Nº 2603, de fecha 18 de agosto del año 2026, que aprueba el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, el 24 de julio del año 2026; el of. int. ord. N° 05-03-0616, de fecha 05 de agosto de 2026, de la Secretaría Comunal del Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 674/2026, de fecha 04 de agosto de 2026, del Gobierno Regional de Coquimbo; el certificado N° 914/2026, del jefe de División de Administración y Finanzas (S) del Gobierno Regional de Coquimbo, de 23 de julio de 2026; el certificado N° 02/SE N: 1447, de fecha 27 de julio de 2026, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1447, de fecha 27 de julio de 2026; el convenio de transferencia de corriente al sector público para la “Prevención apoyo equipamiento servicios sanitarios rurales 2026, comuna de La Serena", suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** las respuestas a las consultas formuladas en la licitación pública ID 4295-88-LP26, denominada “Prevención Apoyo Equipamientos SSR La Serena Septiembre 2026”, tal como se indica a continuación:

Nº	Preguntas	Respuestas
1	**Respecto de la patente municipal solicitada en el punto 20.2, letra d), para verificar la ubicación geográfica del oferente, se solicita aclarar:** **¿Su no presentación constituye causal de inadmisibilidad conforme al punto 21, letra c), o se permite acreditar la ubicación mediante otro documento oficial?** **En caso de admitirse documentos alternativos, favor indicar cuáles serán aceptados y si deben adjuntarse al momento de presentar la oferta.**	La Patente Municipal constituye un antecedente técnico, por consiguiente, las ofertas que no cumplan con la presentación particular de este documento serán declaradas inadmisibles, en conformidad a lo dispuesto en la letra c), del numeral 21 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD. No se validaran documentos alternativos.

SROR AAEM RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XH0MDT-525

Nº	Preguntas	Respuestas
2	**Considerando la exclusión establecida en el punto 23.3.4, condiciones generales, letra j), ¿se aceptarán certificados de experiencia firmados por el representante legal de un comité o cooperativa de Agua Potable Rural o Servicio Sanitario Rural? En caso contrario, favor indicar qué documentación permitirá acreditar los trabajos ejecutados para estas entidades.**	Si y además se aceptarán certificados de experiencia emitidos por SSR (ex comité de agua potable rural o cooperativas) adjuntando copia de los contratos respectivo y - en el caso que los certificados y contratos no acrediten los trabajos en materias de: instalación de tableros eléctricos (Línea de Adjudicación 8); Instalación de equipamiento electromecánico (Línea de Adjudicación 1); Instalación hidráulica en sistemas de agua potable (Línea de Adjudicación 6); Proyectos Servicios Sanitarios Rurales (Línea de Adjudicación 6); Proyectos Agua Potable Rural ; (Línea de Adjudicación 1, 6 y 8); Adquisición de equipos, equipamientos, instrumentos y herramientas para Servicios Sanitarios Rurales (Líneas de Adjudicación 2, 3, 4, 5 y 7) - deberá además adjuntar el Presupuesto Detallado de la Oferta Económica. Cabe señalar que, los contratos y certificados de trabajos subcontratados, sólo serán contabilizados en los casos que el oferente los haya ejecutado directamente. En este caso, la documentación de respaldo de experiencia deberá venir acompañada del respectivo contrato de subcontratación y Presupuesto Detallado de la Oferta Económica.
3	**Se solicita aclarar si el máximo de cinco experiencias evaluables corresponde a cada línea de adjudicación o al total de la oferta, considerando que debe presentarse un Formato N.º 6 independiente por cada línea postulada.**	Se evaluará un máximo de 5 experiencias por línea de adjudicación, lo anterior se condice con lo estipulado en la letra f) del aparatado ACREDITACIÓN del numeral 23.3.4 EXPERIENCIA, que dice que, si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 5 del listado, por lo tanto, será responsabilidad del oferente corroborar si dichas experiencias están debidamente respaldadas.

2. **MODIFÍCASE** el punto Nº 23.3.4, letra j), del acápite **"Condiciones Generales al Momento de Evaluar"** incorporando en su parte final, la siguiente excepción: "Sin perjuicio de lo anterior, se validarán los certificados de experiencia emitidos por comité y cooperativa de SSR y APR", quedando el texto definitivo establecido de la siguiente forma:

 "j): No se considerarán las actas o certificados de presidentes o miembros de organizaciones comunitarias, como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos o uniones comunales. Sin perjuicio de lo anterior, se validarán los certificados de experiencia emitidos por comité y cooperativa de SSR y APR".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XH0MDT-525

3. **MODIFÍCASE** el punto Nº 20.2, letra a), acápite **“Formato Nº 6 Experiencia del Oferente”** reemplazando el texto “Actas de recepción acompañando copia de los contratos respectivos (u orden de compra) y Presupuesto Detallado de la Oferta Económica” por “Actas de recepción acompañando copia de los contratos respectivos (u orden de compra) y - en el caso que el acta y/o contratos no acredite la experiencia en las materias antes descritas - Presupuesto Detallado de la Oferta Económica”;

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, las respuestas y modificaciones forman parte integrante de la licitación pública ID 4295-88-LP26, denominada “Prevención Apoyo Equipamientos SSR La Serena Septiembre 2026”.

5. **REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 15-10-2026 16:12 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Secretaría Comunal de Planificación
 - Abel Espinoza Muñoz
 - María José Castillo Bustamante
- Dirección de Control Interno
 - Luis Barraza Godoy
- Dirección Administración Municipal
 - Gonzalo Arceu Benavente
- Dirección Asesoría Jurídica
 - Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sección Partes e Informaciones
 - Claudia Salinas Oyarzo

SROR AAEM RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XH0MDT-525